

## **LA ADHESIÓN A LOS TRATADOS INTERNACIONALES COMO POSIBILIDAD DE GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON PROBLEMÁTICAS EN SALUD MENTAL.**

**Autores: Romina Solitario**

Institución: UBA/UNLa/CONICET

---

E-mail: [rsolitar@fibertel.com.ar](mailto:rsolitar@fibertel.com.ar)

### Resumen

Esta presentación es un recorte del proyecto de tesis doctoral de la autora, que cuenta con una Beca Doctoral Tipo I del CONICET, y cuya Directora es la Prof. Alicia Stolkiner. El mismo se propone indagar cómo y en qué condiciones realizan sus derechos las personas que han estado internadas en instituciones psiquiátricas y han sido declaradas incapaces luego de haber atravesado un juicio de insania, una vez que retornan a sus comunidades de origen, para ser tratadas en programas comunitarios de salud mental cuyos objetivos son el restablecimiento de las redes sociales y la restitución de derechos.

El objetivo específico para esta presentación es analizar la legislación vigente en salud mental en nuestro país (a nivel internacional y local) con el fin de analizar su articulación, en tanto posibilidades y obstáculos, con las transformaciones que se proponen en los modelos de atención, poniendo énfasis en las concepciones de sujeto que subyacen en los distintos instrumentos jurídicos considerados. Como metodología se realizará un rastreo documental, en el que se analizarán dos instrumentos jurídicos que regulan los derechos de la población seleccionada: el Código Civil de la República Argentina y la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD)

Conclusiones:

En relación a lo planteado sobre la capacidad jurídica en el Código Civil y lo establecido en la CIDPD, operaría un pasaje que va de considerar a la persona declarada incapaz como un objeto de protección a considerarla un sujeto de

derecho. Mientras que la Convención pone el énfasis en fortalecer las capacidades existentes con el fin de sostener el máximo posible la capacidad jurídica de las personas, en el Código Civil no existe una figura que permita ubicar a un sujeto que padezca una enfermedad mental en un punto intermedio entre la muerte civil dada por la incapacitación, y la desprotección que puede implicar no contar con un curador que vele por el ejercicio de aquellos derechos que no puede ejercer por sí mismo.

Sin embargo, es necesario aclarar que la ratificación de los tratados por sí misma no constituye un buen indicador de la realización del derecho a la salud. Es necesario que la misma se acompañe de elementos tales como la mejora de mecanismos de rendición de cuentas para controlar el cumplimiento de los estados con las obligaciones de los tratados, y, fundamentalmente, con la asistencia financiera por parte de los estados para apoyar la realización del derecho a la salud.

Los tratados internacionales (como la CIDPD) que garantizan el derecho a la salud pueden ser una herramienta importante para impulsar la utilización de las estrategias judiciales existentes ante su incumplimiento por parte de los estados para determinados individuos o grupos. Sin embargo, la utilización de estrategias legales requiere el acceso a una representación legal y podría no ser útil en entornos que no facilitan el acceso a los tribunales, o en aquellos en que las partes perjudicadas no pueden permitirse llevar adelante una acción legal, o en los que el Estado no puede cumplir con la prestación de atención en salud, incluso en el caso de un proceso judicial exitoso. Existen investigaciones que demuestran que los países no difieren sustancialmente en cuanto a la garantía del derecho a la salud de las personas luego de su adhesión a los tratados internacionales. En este sentido, la iniciación de causas judiciales no debieran ser dejadas al esfuerzo individual de los ciudadanos sino que esta tarea podría constituir una contribución importante por parte de la comunidad jurídica. Es necesario destacar que la falta de representatividad de las poblaciones con problemas psiquiátricos hace que las mismas generalmente se vean impedidas de reclamar políticas de inclusión y hacer efectivas garantías de no discriminación surgidas de los instrumentos

internacionales de derechos humanos e incorporadas a los textos constitucionales. Se suma a esto el efecto sinérgico enfermedad mental-estigma, que hace que estos grupos se aglutinen en el fondo de la escala económica y cultural, con lo cual su capacidad de incidir se ve más aún disminuida.

**Palabras clave:** derechos; salud mental; incapacidad; tratados internacionales

---